



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de marzo del 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 004-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 13 de marzo del 2023, del tratamiento del segundo punto de agenda: “Informe verbal del Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes – Dr. Cesar Palomino Maguiña, sobre los siguientes puntos: *Acciones adoptadas ante el brote de enfermedades diarreicas agudas (EDA), *Falta de personal asistencial para atención a pacientes y, *Mejoramiento de ambientes de la institución que usted dirige”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, siguiendo ese orden, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en el numeral 3.3 del artículo 3°, señala que los Consejeros Regionales y/o Comisiones ejercen la función fiscalizadora a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos públicos y privados tendrán



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención;

Que, en el debate de la Sesión Ordinaria de la fecha, atendiendo el punto de agenda: “Informe verbal del Director Ejecutivo de Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes – Dr. Cesar Palomino Maguiña, sobre los siguientes puntos: *Acciones adoptadas ante el brote de enfermedades diarreicas agudas (EDA), *Falta de personal asistencial para atención a pacientes y, *Mejoramiento de ambientes de la institución que usted dirige”, el Consejero Regional Jenrry Mario Risco Castillo manifestó al médico Roberto Ramos Meneses - Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, el mal trato que se viene dando a la población en las instalaciones de citado nosocomio, empezando desde los vigilantes hasta el mal trato que brindan los médicos, lo cual genera una mala imagen a citado Hospital, y hace mal a su persona como Director Ejecutivo y a su gestión;

Que, en ese mismo acto el abogado Romario Rai Prescott Núñez y el ingeniero Diego Alemán Ramírez - consejeros regionales, propusieron al Pleno del Consejo Regional que solicite al Director Regional de Salud Tumbes y al Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, alcancen al Consejo Delegado el rol del personal médico de forma quincenal, de los centros de Salud y de mencionado nosocomio;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICÍTESE al Director Regional de Salud Tumbes y al Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, cumplan con alcanzar de manera quincenal al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes el Rol o Programación del personal médico de los Centros de Salud del Departamento de Tumbes y del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

	SisGeDo
	CONSEJO REGIONAL
Doc.	1443165
EXP.	1229613



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL